

Et yo mande catar quales eran los que mas conplian en esto para mio seruicio et a pro et a guarda de la villa, et por razon que non es alla en la tierra el mio adelantado que les tome la jura, enbio mandar al obispo de Cartagenia, asi commo omne de la mi merced, que uos diga quales son aquellos que yo enbie dezir por mi carta, que tengo por bien que sean ofiçiales en este anno et que les tome la jura.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que aquellos que el uos dira que le yo enbie dezir, que tengo por bien que sean ofiçiales en los ofiços de la villa para este anno, que los ayades por alcalles et por alguaziles et por ofiçiales en los otros ofiços de la villa, et el dicho obispo que les tome la jura en el conçejo, et que vse-des con ellos et con cada vno dellos en los ofiços que cada vno dellos ouieren asi como vsastes con los otros ofiçiales que fueron y fasta aqui.

Et non fagades ende al, so pena de la mi merced et de los cuerpos et de quanto auedes. Et de commo uos esta mi carta fuere mostrada et en commo la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende testimonio signado con su signo al dicho obispo porque yo sepa en commo conplides mio mandado; et non faga ende al, so pena de çient maravedis de la moneda nueua et del ofiço de la escriuania.

Dada en Toledo, XV dias de junio, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Pedro Ferrandez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

#### CLXXIV

**1331-VI-20, Toledo. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia, comunicándole las resoluciones tomadas para la seguridad del reino.** (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 59 r. Pub. Giménez Soler: *Don Juan Manuel*, p. 570. Pub. Torres Fontes: "Relaciones". D. VI.).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que Diego Martinez de Ferrerueta et Guillen Çelrran et Bonanat de Valebrera, vuestros mandaderos, venieron a mi et yo fable con ellos lo que era mio seruicio.

Otrosy, me pedieron merced por uos que fuese ver ese regno et cobrase esos logares que tiene por mi don Johan, fijo del infante don Manuel. Quanto es sobresto yo fare y aquello que es mas mio seruicio.

Otrosy, a lo que me dexieron en razon de lo del castiello de Montagudo, pues Pedro Lopez de Ayala et Garçia Jufre son aqui, yo lo librare en tal manera que uos seades guardados de todo danno.



Et a lo al que me dexieron que uos enbiase dezir en commo auiades a guardar la paz, yo enbio mis cartas al rey de Aragon y al rey de Granada que las sus gentes non pasen por la mi tierra a fazer mal a otros, et uos fazed saber a los logares fronteros del rey de Aragon et del rey de Granada, que comarcan conusco, que non pasen por el nuestro regno a fazer mal vnos a otros, et si lo asi fazer non quisieren, el afuerta fecho, et los fallardes en el mio regno faziendo mal vnos a otros, enbargadlos et detenetlos con las tomas o con lo que troxieren et enbiad-melo dezir porque uos yo enbie mandar commo fagades sobrello.

Et otrosy, a lo que me dexieron en razon de los agrauios que uos suelen fazer los adelantados, en esto yo porne y aquel recabdo que mio seruicio sea guardado et uos pasedes bien.

Et otrosy, de las cartas que me pedieron para el rey de Aragon et para el rey de Mallorcas sobre aquellos IIII<sup>o</sup> dineros por dobla que uos toman en la su tierra, sabed que ge los mande dar, et, otrosy, otras cartas de ruego para el rey de Aragon et para la reyna, mi hermana, sobre fecho de Pedro Ros.

Dada en Toledo, XX dias de junio, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Diego Perez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

#### CLXXV

**1331-VI-28, Illescas. Carta abierta de Alfonso XI al concejo de Murcia, comunicándole la imposición de 3.000 maravedís a la morería de la ciudad. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 79 v).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçeio et a los alcalles et al alguazil de Murçia o a qualquier o qualesquier de uos que esta mi carta vieredes, salut et graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes en razon del seruicio que yo enbie demandar a la aljama de los moros de y, de Murçia. Et commo quier que es mi voluntad de guardar a la dicha aljama de los moros de Murçia todos los preuilegios et cartas et merçedes que ellos an de los reyes onde yo vengo et de mi, sabed que por el grant mester que oue ogano en la guerra que oue con los moros, toue por bien de me seruir de todas las aljamas de los moros de mios regnos de vna quantia de maravedis, asy que tengo por bien de me seruir de los moros de la dicha aljama de y, de Murçia, con tres mill maravedis.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que veades la otra mi carta que les yo enbie en esta razon et conplidla en todo segunt que en ella diz, ca tengo que por tomar dellos este seruicio non uo contra los preuilegios et cartas que ellos tienen.

